

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San
ENVIROLAND S.A. Francisco de Quito,

CELEBRADA POR: Capital de la República

ING. JOSE VICENTE LEMA O. Y OTROS del Ecuador hoy día,

CUANTIA: S/. 20'000.000,00 Y MIÉRCOLES, Ocho (08)

DI 5 COPIAS D.S. de UNAGM ACER VIZ O del

año dos mil, ante mí

Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón Doctor Fabián

Eduardo Solano Pazmiño, comparecen los señores: Ingeniero

JOSE VICENTE LEMA ORTEGA, de estado civil divorciado, por sus

propios derechos; y la señorita Ingeniera NELLY CONSUELO

PORRAS, de estado civil soltera, también por sus propios

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y me

solicitan elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

pública a su cargo, sírvase hacer constar una más de

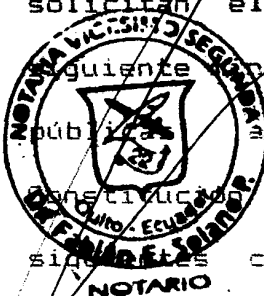
Constitución Simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la

suscripción y celebración de la presente escritura de

constitución de Compañía Anónima comparecen los siguientes

socios fundadores: señor Ingeniero JOSE VICENTE LEMA ORTEGA,



de estado civil divorciado, y la señorita Ingeniera NELLY CONSUELO FORRAS, de estado civil soltera; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- EXPRESION DE VOLUNTAD.-

Los socios contratantes manifiestan que es su voluntad constituir esta compañía anónima que funcionará en armonía con las cláusulas de este contrato y las Leyes y Reglamentos de la materia.- TERCERA.- ESTATUTOS DE ENVIROLAND SOCIEDAD

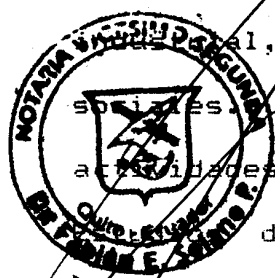
ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, PLAZO, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Esta Compañía se denomina ENVIROLAND SOCIEDAD ANONIMA, Ingeniería y Servicios en Manejo y Control Ambiental; y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; pero es potestad de la Junta General abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él; y, está en capacidad de negociar fuera de su domicilio principal en cualquier lugar del país y en el extranjero, de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La

sociedad constituida tendrá como Objeto Social lo siguiente: El Objeto Social de la Compañía es el de dedicarse a la Prestación de Servicios de Ingeniería, Asistencia técnica especializada en Energía y Medio Ambiente, Personal Capacitado, Equipos, Maquinarias, Materiales, Productos, que involucren la Ingeniería de Manejo y Control Ambiental;

Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Relaciones Comunitarias y Sociales y Energía; para lo cual puede realizar actividades de Ingeniería, Construcciones, Mantenimiento de Instalaciones, Equipos, Maquinarias, Construcciones, capacitación e investigación; con la factibilidad de realizar estudios, análisis, formulaciones, investigaciones, capacitación, supervisión, seguimiento, administración, coordinación, fiscalización y auditorías de proyectos y operaciones. Proporcionar personal capacitado en la ejecución, formulación, elaboración, supervisión, operación, administración, coordinación, seguimiento, análisis, monitoreo, revisión, evaluación y fiscalización de planes, programas, proyectos y operaciones. Provisión de equipos, materiales, personal, herramientas; así como podrá importar, exportar, representar, comprar, vender y alquilar maquinarias, equipos, vehículos, materiales y productos necesarios para su actividad. Construcción de Obras Civiles, equipos, elaboración de productos y todas cuantas sean anexas o complementarias y tengan que ver con el área de la construcción, energía, gestión ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y relaciones comunitarias y sociales. Manejo y Control Ambiental, tanto en las actividades y operaciones o mediante la realización de Factibilidades, Establecimiento de Líneas Base o mediciones iniciales, Estudios de Impacto Ambiental, Elaboración de Planes de Manejo, Planes de Contingencias, Auditorías Ambientales, Elaboración de Normas y Manuales de Seguridad Industrial y salud Ocupacional, y cualquier otro



estudio que permita identificar, planificar, valorar, evaluar, y monitorear proyectos energéticos y ambientales; así como la prestación de servicios, materiales, equipos y personal para la protección ambiental; complementándose con la capacidad de realizar análisis y pruebas de laboratorio de efluentes líquidos y gaseosos y pruebas en el manejo, tratamiento y disposición de derechos. Investigación diseño, construcción, implementación y manejo de proyectos energéticos existentes y alternativos. Manejo de relaciones comunitarias y solución de conflictos. Y todas las demás que sean complementarias o conexas con todas las actividades antes indicadas; incluyendo la investigación y capacitación mediante cursos, seminarios y demás eventos públicos que se puedan ejecutar; igualmente podrá ser mandante, mandataria, comisionista, corredora y/o adquirir acciones de Compañías minoritarias y participaciones de Compañías constituidas o por constituirse. Entre las actividades se incluyen la comercialización mediante importaciones y exportaciones de equipos, materiales, productos y maquinarias que se involucren o relaciones con su actividad. De igual manera podrá participar directamente en el manejo y control ambiental de cualquier actividad comercial, industrial, energética, pública o privada en cualquiera de las fases. La compañía para el cumplimiento de su Objeto Social, podrá representar, asociarse, o unirse temporal o permanentemente con personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras y podrá realizar todas las demás actividades que estando permitidas por la Ley, tengan relación con el Objeto Social de la Compañía; y realizar todo

acto, contrato civil, mercantil, laboral, y en general ejecutar o celebrar todos aquellos actos que sean antecedente, medio o consecuencia de su fin social.- ARTICULO CUARTO.-

PLAZO.- La compañía se constituye por el plazo de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse y liquidarse anticipadamente por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Accionista adoptando la forma establecida en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.-

CAPITAL SOCIAL, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00). Moneda corriente Ecuatoriana dividida en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el capital social esta íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: CUADRO

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL SUSCRITO PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Ing. José Vicente Lema Ortega C.C. 170907276-7	S/. 19'800.000	S/. 19'800.000	S/. 19'800.000	19.800
Ing. Nelly Consuelo Porras. C.C. 170712515-7	S/. 200.000	S/. 200.000	S/. 200.000	200
	S/. 20'000.000	S/. 20'000.000	S/. 20'000.000	20.000

La totalidad de los aportes están pagados de acuerdo como se especifica en la forma anteriormente determinada.- ARTICULO

TITULO DE ACCION.- Los títulos de acción se expedirán de acuerdo con el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-



Las acciones se transfieren mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia referida no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna.- ARTICULO OCTAVO.-

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Este libro social da fe de la nómina de accionistas, quienes aparecerán como tales en el mismo.- CAPITULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos y obligaciones de los

accionistas son los determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- DEL

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas está integrada por los accionistas legalmente convocados; y es el organismo máximo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos y tomar las decisiones que juzgue conveniente para la Empresa. La Junta General de Accionistas, podrá ser ordinaria y extraordinaria, y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía; las ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se efectúan cuando fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión, por el Gerente en la forma especificada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de la materia.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta se instalará en primera convocatoria siempre que los asistentes representen cuando menos la mitad del Capital Pagado. La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Se aclara que en esta sociedad se aplica el quórum especial previsto en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías cuando se vayan a conocer los actos societarios en él anunciados.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General son las prescritas en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de accionistas por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que no sea accionista y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y



extrajudicialmente a la Compañía, en los términos del artículo Décimo Octavo del presente estatuto; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente las actas de las Juntas Generales de Accionistas; d) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de este funcionario; y, e) Las demás actividades que le encomiende la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente será elegido al igual que el Presidente por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Gerente no es necesario tener la calidad de accionista y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, acorde con lo previsto en el Artículo Décimo Octavo del presente estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar al personal de la Compañía; d) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva; e) Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad de la Sociedad; f) Actuar como secretario en las Juntas Generales; y, g) Las demás que le confiere la Ley o le asigne la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la Compañía la ejercerán el Presidente y Gerente General conjunta o individualmente. Para celebración de contratos que excedan de quinientos salarios mínimo vitales, tanto el uno como el otro o los dos conjuntamente precisarán de la autorización de la Junta

General.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO

DECIMO NOVENO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas

nombrará cada dos años un comisario principal y otro suplente

de entre los accionistas o fuera de ellos. Los comisarios

tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades

determinados por la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO

VIGESIMO.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de

Accionistas podrá acordar la creación de un Consejo de

Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar sus

funciones. El comisario siempre formará parte de este

Consejo.- CAPITULO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,

RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico comprende desde

el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de

cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES.- Los

balances serán aprobados por la Junta General previo informe

del Comisario. El Balance General, el estado de la cuenta de

pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del

administrador y el informe del Comisario, estarán a

disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía,

para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de

antelación a la fecha de la Junta General que deba

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA

De las utilidades líquidas de cada ejercicio

económico se segregará el diez por ciento para formar el fondo

de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el

cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.- La Junta



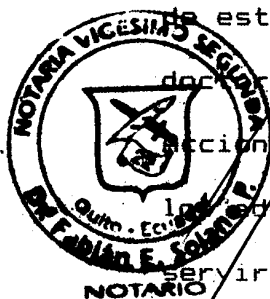
General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte de la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles; siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- VENTAJAS DE LOS FUNDADORES.-** Los accionistas fundadores en mérito a lo dispuesto en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías, se reservan para sí, el diez por ciento de los beneficios netos de la sociedad, los mismos que serán liquidados según el balance de cada ejercicio económico anual. Premios que por lo demás, se repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por estos accionistas.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá y liquidará por las causales determinadas en la Ley treinta y uno reformatoria de la de Compañías, publicada en el Registro Oficial número dos dos dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDADORES.-** Para la liquidación de la Compañía actuará como liquidador principal el Gerente de la Compañía y como suplente el Presidente de la misma, salvo que la Junta General resuelva otra cosa.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los Accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES y lo pagan de

acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital: CUADRO

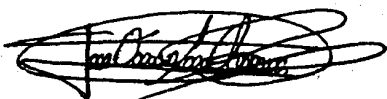
NOMBRE	CAPITAL		TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
	SUSCRITO	PASADO		
Ing. José Vicente Lema Ortega	S/.19'800.000	S/.19'800.000	S/.19'800.000	19.800
C.C. 170907278-7				
Ing. Nelly Consuelo Ferras.	S/. 200.000	S/. 200.000	S/. 200.000	200
C.C. 170712515-7				
TOTAL	S/.20'000.000	S/.20'000.000	S/.20'000.000	20.000

La totalidad de los aportes están pagados y han sido depositados en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el BANCO FILANBANCO cuyo certificado se incorpora a la Escritura como habilitante.- QUINTA.-

DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se ratifican en los términos del presente contrato y del estatuto; b) Que en todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías; c) Que autorizan al doctor Edmundo Salazar para que comparezca ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes para solicitar la aprobación de la Compañía y cumplir las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de Compañía; d) Que finalmente autorizan al doctor Edmundo Salazar para que convoque a la primera Junta de accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto designar los administradores de la sociedad.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta y plena validez de este contrato constitutivo de "ENVIROLAND SOCIEDAD ANONOMA", Ingeniería y Servicios en Manejo y Control Ambiental, e incorporar los documentos habilitantes que se acompañen.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor

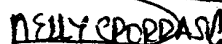


Edmundo Salazar, Abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro, del Colegio de Abogados - de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. JOSE VICENTE LEMA ORTEGA

C.C. 170907278-7



ING. NELLY CONSUELO PORRAS

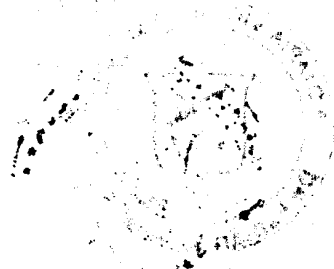
C.C. 170712515-7

2



DR. FABIAN E. SOLANO F.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



**FILANBANCO**

ECUADOR

Nº 101765 ORIGINAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0054102-00

Oficina SUC.MAYOR QTO. 001-050-0001

Por S/ 20.000.000,00

Interés Nominal Inicial 10.00 % Anual

Tasa Neta 9.50 % Anual

Vencimiento 2000/04/04

Plazo 33 días

Interés Efectivo Inicial 10.47 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

JOSE VICENTE LEMA ORTEGA

NELLY CONSUELO PORRAS

C.I. 1709072787

1707125157

19.800.000,00

200.000,00

la suma de VEINTE MILLONES CON 00/100 DUCADOS

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se denominará ENVIROLAND S.A. INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los intereses de la nueva compañía a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como se presenten los Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos. Cerrando de esta manera la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será devuelto a la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO, ES DEPOSITO, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
N/D C/A. AHC	***** 20.000.000,00	***** 20.000.000,00	
		***** 10.667,00	
		***** 20.000.000,00	
		***** 183.933,00	
		***** 167,00	
		***** 176.166,00	
		***** 20.174.166,00	



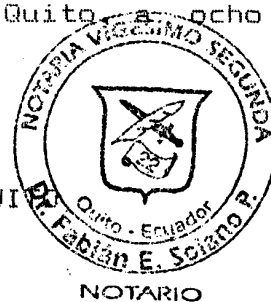
NOTARIO

I=CNAT*P/36000
 R=(I*%Impcto Retn)
 TP=CNAT-R

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión y Vencimiento

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho
de marzo del año dos mil.-


DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución
de la Compañía denominada ENVIROLAND S.A., celebrada entre
Vicente Lema y otra, el 08 de marzo del 2.000, ante mí,
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la
aprobación de la misma, según resolución número 00.Q.IJ.1114
de 05 de mayo del 2.000, emitido por la Superintendencia de
Compañías.- Quito, diez y nueve de mayo del año dos mil.-


DR. FABIAN E. SOLANO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. MIL CIENTO CATORCE, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 5 de Mayo del 2.000, bajo el número 1218, del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " ENVIROLAND S.A. INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL".- Otorgada el 8 de Marzo del 2.000, ante el NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 7952.- Quito, a veinte y dos de Mayo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

